

ANUNCIO

El Sr. Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal ha dictado el Decreto 53/2019 de 16 de abril de 2019, que a continuación se transcribe:

Decreto aprobando el Expediente y las Bases Regulatoras para el Proceso Selectivo, mediante el procedimiento de concurso-oposición, para la contratación laboral temporal a tiempo total, por obra / servicio determinado como recurso humano extraordinario para el programa “Elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan Local de Deporte en Edad Escolar 19/21” de un/a Técnico/a de Actividades deportivas para el Patronato Deportivo Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 10 de los Estatutos de este Patronato, y el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los informes favorables sobre contenidos del expediente y de las Bases, emitidos por el Director de Instalaciones Deportivas del Patronato Deportivo Municipal y la Jefa del Negociado de Personal.

VENGO EN DECRETAR

Primero.- Aprobar el expediente administrativo del proceso selectivo, mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, para la contratación laboral a tiempo total, por obra/servicio determinado como recurso humano extraordinario para el Programa “Elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan Local de Deporte en Edad Escolar m19/201” de un/a técnico/a de actividades deportivas para el Patronato Deportivo Municipal del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

Segundo.- Aprobar las Bases regulatoras que más adelante se transcriben.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las Bases en la página web y Tablón de Anuncios del PDM y del Ayuntamiento de Palma del Río.

CONVOCATORIA PUBLICA DE PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL A TIEMPO TOTAL, POR OBRA / SERVICIO DETERMINADO COMO RECURSO HUMANO EXTRAORDINARIO PARA EL PROGRAMA “ELABORACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 19/21” DE UN/A TECNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

1.- JUSTIFICACION Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmpalmerio.es>

1

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmerio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

El Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, realiza convocatoria pública de proceso selectivo para la contratación laboral temporal para obra o servicio determinado a jornada completa, de 1 técnico/a de actividades deportivas grupo C1 como recurso humano extraordinario para la implantación, desarrollo y seguimiento de las funciones y tareas del Programa: *"Elaboración, Desarrollo y Seguimiento del Plan Local de Deporte en Edad Escolar 19/21"*

El proceso selectivo se regirá por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, y libre concurrencia, en turno libre, y por sistema selectivo de concurso-oposición.

La contratación del aspirante se realizará en base a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, y la relación jurídica de la contratación, será de personal laboral temporal (por obra/servicio) para el Programa: *"Elaboración, Desarrollo y Seguimiento del Plan Local de Deporte en Edad Escolar 19/21"*, teniendo autonomía propia y sustantividad, en el ámbito de actuación de este organismo autónomo de la administración local.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, siéndole de aplicación las presentes bases, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

A quienes resulten contratados les será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/ 1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

La contratación tendrá la misma duración que el programa que la motivó y siempre conforme a lo previsto en el artículo 15 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

2

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

SEGUNDA. – CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir, conforme al artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o título equivalente

Serán también válidas como titulaciones de acceso:

- Diplomado en Magisterio especialidad en Educación Física o título equivalente
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso encontrarse a la espera del título, se acreditará mediante certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

f) No ejercer ninguna actividad incompatible, de conformidad con lo establecido en la normativa de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

3

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

g) No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato/nombramiento, excepto el apartado f) que surtirá efectos en el momento de la formalización del citado contrato/nombramiento. El requisito que figura en el apartado g) deberá mantenerse durante la vigencia del contrato para aquellos opositores/as que resultaran contratados.

TERCERA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, se publicará anuncio en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es) y en la página web del Patronato Deportivo Municipal (www.pdmpalmadelrio.es).

Las solicitudes según ANEXO I, junto con el resto de documentación, se presentarán en las Oficinas del Patronato Deportivo Municipal, así como en las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río y página web del Patronato Deportivo Municipal.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Para la eficacia en la tramitación de la solicitud y con relación a aquellos aspirantes que la presenten en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo anteriormente aludido, a excepción del Registro General de este Patronato, éstos deberán enviar vía fax: 957-644739, o bien mediante correo electrónico: pdm@palmadelrio.es, dentro del plazo habilitado al efecto, copia sellada que acredite su presentación, teniendo efectos meramente informativos.

Las solicitudes para poder formar parte en la presente convocatoria se presentarán conforme ANEXO I, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la misma. Se dirigirán al Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, acompañadas de original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- (a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor, o documentación equivalente en su caso.
- (b) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmpalmadelrio.es>

4

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (TAFAD) o título equivalente

Serán también válidas como titulaciones de acceso:

- Diplomado en Magisterio especialidad en Educación Física o título equivalente
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

En el caso de presentar titulación equivalente, deberá especificarse la norma que acredite la equivalencia o aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

En el caso encontrarse a la espera del título, se acreditará mediante copia compulsada del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia compulsada de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

c) Fotocopia compulsada del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

d) Autobaremación según ANEXO II.

e) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en el proceso de selección. Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su instancia que reúnen los requisitos a), b), c), d), e) y g) exigidos en la base segunda y se compromete a reunir el requisito f) en el momento de la formalización del contrato laboral.

No presentar junto con la solicitud (ANEXO I), la documentación exigida en los apartados a), b), c) y d) de la base tercera es causa de exclusión.

No presentar junto con la solicitud el resto de documentos del apartado e) acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión, pero no serán valorados documentos justificativos de méritos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



No serán valorados aquellos documentos que no se encuentren compulsados en todas sus páginas, ni acreditados debidamente conforme se estipula en esta convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

El hecho de presentar solicitud para tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas.

CUARTA. - LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es) y Página Web del Patronato Deportivo Municipal (www.pdmpalmadelrio.es), señalando un plazo de CINCO días hábiles para la subsanación de defectos que motiven la exclusión.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a declarar directamente la lista definitiva de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará resolución, que se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es) y Página Web del Patronato Deportivo Municipal (www.pdmpalmadelrio.es), declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, junto a la autobaremación provisional presentada por los aspirantes y se determinará la fecha y el lugar de celebración de la prueba, así como los/as miembros del Tribunal de Selección.

QUINTA. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección será designado por el Presidente y estará integrado por:

- Un (1) Presidente.
- Cuatro (4) Vocales.
- Un (1) Secretario.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.



Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palma del Río y página web del Patronato Deportivo Municipal de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Constituido el tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto.

SEXTA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

El Sistema de Selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en él es de 100 puntos.

FASE OPOSICIÓN

Se valorará sobre 60 puntos, como máximo.

La fase oposición constará de una sola prueba teórica, de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas durante un tiempo máximo de 90 minutos y que versará



sobre el temario, que figura en el ANEXO III y contendrá 40 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas.

Cada pregunta acertada se valora con 1,5 puntos. Las preguntas erróneas restan 0,5 y las preguntas no contestadas no puntúan ni penalizan.

El Tribunal añadirá 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones, que en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

El cuestionario se calificará de 0 a 60 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 30 puntos para superarlo.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "ñ", conforme a lo previsto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 91, de 14 de abril de 2018.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra Ñ, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O" y así sucesivamente.

El Tribunal de Selección publicará en la web del Ayuntamiento de Palma del Río, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la finalización de la prueba, la plantilla correctora de la prueba con respuestas alternativas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación.

La resolución de estas reclamaciones se hará pública junto con la relación provisional por orden de puntuación total, de aspirantes que han superado el proceso selectivo, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

FASE DE CONCURSO

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada, numerada y grapada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

8

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019



No serán valorados documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni aquellos otros que no se encuentren compulsados en todas sus páginas, ni acreditados debidamente conforme se estipula en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de Concurso será de 40 puntos, que será valorada exclusivamente a los que hubieran aprobado la Fase de Oposición.

El sistema de autobaremación se ajustará a las siguientes normas:

- 1.- Se procederá a la cumplimentación, por cada aspirante, del formulario de autobaremación que figura en el ANEXO II.
- 2.- La fase de concurso estará conformado por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo, que en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos.
- 3.- El Tribunal de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición. En dicho proceso de verificación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con el puesto concreto objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos, materiales o de hecho. El Tribunal de Selección no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

VALORACIÓN DE MÉRITOS

A.- Experiencia profesional: Hasta un máximo de 25 puntos.

1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en el puesto al que se aspira:
.....0,40 puntos
2. Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en el puesto al que se aspira:..... 0,20 puntos

Esta experiencia se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la siguiente documentación:

- Régimen General: Original o fotocopia compulsada del contrato de trabajo o nombramiento como Técnico de Actividades deportivas o puesto de igual naturaleza (En este último caso se deberá presentar la documentación necesaria y con validez que acredite que la experiencia es de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas a las del puesto que se convoca), junto con informe/ certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos y grupos de cotización.

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

No serán objeto de valoración la experiencia que no figure en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (informe de vida laboral) junto con el resto de documentación.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público como funcionario de carrera, funcionario interino o personal laboral podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificación expedida por la respectiva Administración Pública con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese y/o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

- Régimen Especial de Autónomos o el que reglamentariamente le corresponda: Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante original o fotocopia compulsada del certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria o documentos que lo sustituyan, acompañados de la documentación necesaria y con validez, que acredite la experiencia profesional como Técnico de Actividades deportivas o puesto de igual naturaleza, categoría, funciones y tareas, junto con informe/ certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la seguridad social en el que consten los periodos y grupos de cotización o documento con análogo poder probatorio.

En los dos supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Se computarán sumando todos los periodos de servicios prestados, no teniendo en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo periodo de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública, computándose en caso de coincidir, el trabajado en la Administración pública.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B- Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 12 puntos.



Por asistencia como alumno/a a cursos, seminarios, congresos o jornadas, relacionadas directamente con las funciones a desarrollar en el puesto al que se aspira, que hayan sido impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores:

- 1.- Menos de 15 horas: 0,03 puntos.
- 2.- Entre 15 y 30 horas de formación: 0,05 puntos.
- 3.- Entre 31 y 50 horas de formación: 0,10 puntos.
- 4.- Entre 51 y 70 horas de formación: 0,20 puntos.
- 5.- Entre 71 y 100 horas de formación: 0,30 puntos.
- 6.- Entre 101 y 200 horas de formación: 0,50 puntos.
- 7.- Más de 200 horas: 1 punto.

Para acreditar la asistencia a cursos como alumno/a, deberá aportarse certificación o fotocopia compulsada del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste como mínimo la denominación del curso y número de horas de duración. Un crédito se valorará como 25 horas, en aquellos cursos que no se expresen en horas, sino en créditos.

C- Otros méritos: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada titulación académica, de Ciclo Formativo de Grado Superior o Título Universitario, distinta a la presentada como requisito de admisión a la convocatoria y relacionada con el puesto al que se opta: 1,5 puntos.

CALIFICACIÓN FINAL:

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

- a) Fase Oposición.
- b) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.
- c) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la empresa privada o por cuenta propia.
- d) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado de formación y perfeccionamiento.
- e) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado otros méritos.
- f) En caso de que el empate persista, se atenderá al orden de presentación de solicitudes, tomando como referencia la fecha de presentación en el registro.
- g) En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo previsto en la Resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicado en el BOE nº 91, de fecha 14 de abril de 2018.

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

(www.palmadelrio.es), y en la página web del Patronato Deportivo Municipal (www.pdmpalmadelrio.es), la calificación provisional obtenida en el concurso-oposición por los aspirantes, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es), y en la página web del Patronato Deportivo Municipal (www.pdmpalmadelrio.es), la calificación definitiva y la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la contratación de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

SÉPTIMA - RESOLUCIÓN, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Recibida la propuesta de contratación, el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, dictará resolución en la que constará la relación de aprobados por orden de puntuación, y la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el concurso-oposición.

Dicha resolución se hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Palma del Río (www.palmadelrio.es), y en la página web del Patronato Deportivo Municipal (www.pdmpalmadelrio.es).

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución del Alcalde-Presidente, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, así como la documentación complementaria para su contratación. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación. Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado, bien por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

OCTAVA.- BOLSA DE EMPLEO.

La propuesta efectuada por el Tribunal, conformará bolsa de empleo para cubrir posibles plazas de Técnico/a de Actividades deportivas, según el orden de puntuación obtenida, procediéndose en su caso, a efectuar nuevos llamamientos según las necesidades municipales. El llamamiento se producirá cuando existan necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal o el exceso o acumulación de tareas. La duración de la Bolsa será de 3 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmpalmadelrio.es>

12

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de esta Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva.

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

El procedimiento a seguir para ofertar un empleo será el siguiente:

- a) Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento no mantengan relación laboral alguna con el Patronato Deportivo Municipal y se encuentren en situación de disponibilidad.
- b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los aspirantes, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal. Si el candidato no se persona en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal y/o no realiza ningún tipo de manifestación, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.
- c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.
- d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos.

Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

- a) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad.
- b) Renunciar a un contrato en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad. La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma.

Será causa de indisponibilidad:

- a) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cualquier administración pública o empresa pública o privada. En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante la aportación de Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social, acreditativo de la realización de la actividad laboral durante todo el período de indisponibilidad, que habrá de presentarse en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal, en el plazo de los quince días naturales siguientes a la extinción de la actividad laboral que la originó.
- b) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar. En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante fotocopia compulsada del alta médica o documento acreditativo correspondiente.
- c) Renunciar a un contrato en vigor con el Patronato Deportivo Municipal, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa. La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado a) anterior.
- d) Ante la notificación de una oferta de empleo, no personarse en las oficinas del Patronato Deportivo Municipal en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación. La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.



NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, y el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el resto de normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL A TIEMPO TOTAL, POR OBRA / SERVICIO DETERMINADO COMO RECURSO HUMANO EXTRAORDINARIO PARA EL PROGRAMA "ELABORACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 19/21" DE UN/A TECNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

DATOS PERSONALES:

1. Apellidos y Nombre:
2. Domicilio:
- 3 Ciudad _____ Provincia _____ C.P.
4. Fecha de Nacimiento: _____ DNI nº _____
Tlfno _____ Email _____

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos a),b),c),d), e), y g) exigidos en la base segunda de la Convocatoria del proceso selectivo para la contratación de un Técnico/a de Actividades Deportivas, personal laboral temporal a tiempo completa, por obra o servicio determinado con recurso humano extraordinario para el programa "Elaboración, desarrollo y seguimiento del Plan Local de Deporte en edad Escolar 19/20" para el Patronato Deportivo Municipal, y se compromete a reunir el requisito f) de la base segunda en el momento de la formalización del contrato.

SOLICITA: Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña:

- Fotocopia compulsada del DNI en vigor.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

14

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

- Fotocopia compulsada del Título académico, según lo establecido en el apartado e) de la base segunda.
- Fotocopia compulsada del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Autobaremación, según Anexo II.
- Fotocopia compulsada de la documentación Acreditativa de los Méritos Alegados.

En Palma del Río, a _____ de _____ de 2019

Fdo.: _____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)

A N E X O II

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS PARA EL CONCURSO DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, PARA LA CONTRATACION LABORAL TEMPORAL A TIEMPO TOTAL, POR OBRA / SERVICIO DETERMINADO COMO RECURSO HUMANO EXTRAORDINARIO PARA EL PROGRAMA “ELABORACIÓN, DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL PLAN LOCAL DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR 19/21” DE UN/A TECNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL:

| 1. Por cada mes completo en servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas | | |
|--|-------|--------|
| Administración Pública | Meses | Puntos |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019



| | | |
|---------------------|--|--|
| • | | |
| • | | |
| Total Puntos | | |

2. Por cada mes completo en servicios prestados en Empresas Privadas o por cuenta propia

| Empresa Privada | Meses | Puntos |
|---------------------|-------|--------|
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| Total Puntos | | |

Total Experiencia Profesional (Máximo 25 puntos): _____

B) VALORACIÓN POR FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:

| Denominación Acción Formativa | Horas | Puntos |
|-------------------------------|-------|--------|
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.paladelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

| | | |
|--|--|--|
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| • | | |
| Total Puntos(máximo 12 puntos) | | |

C) OTROS MÉRITOS:

| Titulación | Puntos |
|---------------------------------------|--------|
| | |
| | |
| | |
| Total Puntos(máximo 3 puntos) | |

Total puntos (A+B+C) FASE CONCURSO (MÁXIMO 40 puntos): _____

En Palma del Río a _____ de _____ de 2019

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CORDOBA)

ANEXO III

TEMARIO FASE OPOSICIÓN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. Derechos y libertades. Garantías y casos de suspensión.

Tema 2. Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Tipología de los Entes Locales.

Tema 3. El Derecho Administrativo. La Ley. El Reglamento. El acto administrativo. La forma de los actos administrativos. La motivación, la notificación y la publicación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Los recursos administrativos.

Plaza de Andalucía nº 1 - 14700 Palma del Río (Córdoba) – N.I.F: Q1400530J - Telf. (957) 710 676
Fax (957)644 739 - <http://www.pdmalmadelrio.es>

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019

Tema 4. El procedimiento administrativo común: Los principios generales. Las fases del procedimiento. Derechos de los interesados en el procedimiento.

Tema 5. Aspectos básicos sobre natación, atletismo y gimnasia artística, baloncesto, balonmano, fútbol, fútbol sala y voleibol.

Tema 6. Ordenamiento legal vigente en materia de actividad física y deportes. Corporaciones locales y Comunidades autónomas.

Tema 7. La ley 10/90 del deporte.

Tema 8. La Ley del deporte en Andalucía.

Tema 9. Decreto 6/2008 de 15 de enero publicado en el BOJA 21 de 30 de Enero de 2008, donde se regula el deporte en edad escolar.

Tema 10. Las Federaciones deportivas y su marco legal.

Tema 11. Concepto de Sistema deportivo Local. Componentes y desarrollo a medio y largo plazo. Fines y objetivos del deporte municipal.

Tema 12.- Concepto de Deporte. Clasificación y desarrollo de modelos teóricos.

Tema 13. La iniciación deportiva. Deporte en edad escolar. Modelos teóricos de planificación.

Tema 14. La actividad físico – deportiva extraescolar. El deporte en los centros educativos.

Tema 15. El centro educativo como instrumento de promoción deportiva de barrio.

Tema 16. Los juegos deportivos municipales. Organización y funcionamiento.

Tema 17. Las escuelas deportivas municipales. Organización y funcionamiento.

Tema 18. Las competiciones en edad de iniciación. Juegos deportivos de Andalucía. Competiciones locales, competiciones comarcales, competiciones provinciales.

Tema 19. Los deportes individuales: características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

Tema 20. Los deportes colectivos. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el art. 46 de la citada Ley jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo se contará desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Código seguro de verificación (CSV):

5F46 1B8D 9537 4D01 EF5F



5F461B8D95374D01EF5F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.palmadelrio.es>

Firmado por El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal PARRA ORTIZ JOSE MARIA el 16/4/2019